RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN N° 013-2026
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN EL VALOR DEL CONTRATO N° 006-2026 PUBLICADO EN SECOP II"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BESITO VOLAO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 1437 DE 2011, CONSIDERANDO:

Que el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2026 la Institución Educativa inició las actividades contratadas mediante el Contrato N° 006-2026 de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE IMPRESIÓN, INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BESITO VOLAO DE MONTERÍA, amparado a través de la modalidad de Selección Régimen Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

Que, por error de digitación, en la publicación realizada en la plataforma SECOP II del Contrato N° 006-2026, se registró un valor que no corresponde al valor real contratado, generando una inconsistencia frente a la propuesta seleccionada y al contrato suscrito.

Que el valor publicado por error fue de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.780.000), cuando el valor correcto, conforme a la propuesta seleccionada y al contrato suscrito, es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).

Que al revisar el proceso contractual para pago, atendiendo a que se encuentra ya ejecutado, nos percatamos que el valor descrito en la publicación no corresponde al valor real, generando un error en la digitación de la información.

Que con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda."

Que la presente corrección cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y no modifica el objeto, el contratista, ni el plazo del contrato, únicamente corrige el valor publicado para que corresponda a la realidad contractual.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error de digitación en el valor del Contrato N° 006-2026 publicado en la plataforma SECOP II, en el sentido de que donde se publicó un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.780.000), debe decir que el valor correcto del contrato es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000), correspondiente a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE IMPRESIÓN, INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BESITO VOLAO DE MONTERÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que la presente corrección no modifica el objeto, el contratista, ni el plazo del Contrato N° 006-2026, únicamente corrige el valor publicado.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión al contratista para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería – Córdoba, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

MISAEL AARON PATERNINA
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BESITO VOLAO